



República de Chile
Municipalidad de Vicuña

VICUÑA, 01 JUN. 2020

VISTOS:

Las normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Decreto N°4 de 5 de Enero de 2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica, por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante decreto N°6 de fecha 6 de Marzo de 2020; Decreto N° 104 del Ministerio del Interior de fecha 18 de marzo de 2020 que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el Territorio de Chile; Resolución Exenta N°180 de 16 de Marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid – 19; Decreto Alcaldicio N° 467 de fecha 31 de enero de 2019 que aprueba la Ordenanza Municipal de otorgamiento de Becas de estudios superiores, y su modificación según decreto Alcaldicio N° 2051 de fecha 2 de abril de 2020; El Dictamen 3610 de fecha 17 de marzo de 2020 de Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio N° 1806 de fecha 18 de marzo de 2020; El Decreto Alcaldicio N° 5550, de fecha 6 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume don Rafael Vera Castillo; La disponibilidad presupuestaria y las demás atribuciones de mi cargo;

CONSIDERANDO:

- a. Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de Diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado CoronaVirus – 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS – CoV2), que produce la enfermedad del COVID -19.
- b. Que, el 11 de Marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse una pandemia.
- c. Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia mediante Decreto N°4 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de Marzo de 2020, se “declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile”, publicada en el Diario Oficial con la misma fecha.

- d. Que, actualmente el país se encuentra en crisis sanitaria producto de la pandemia provocada por el COVID -19, y por tanto, como autoridad, es menester tomar las medidas pertinentes con la finalidad de evitar o disminuir el riesgo de contagio del virus anteriormente singularizado, y de esta forma, proteger a todos los habitantes de la comuna de vicuña, específicamente a aquellos que se encuentran en situación de riesgo.
- e. Que, en atención a la situación actual que afecta al país, se ha dictado el Decreto Alcaldicio N° 1806 de fecha 18 de marzo de 2020, en virtud del cual se adoptan las medidas pertinentes que permitan resguardar la vida y la salud de los habitantes de la comuna de vicuña, con la finalidad de asegurar la continua y permanente función pública que satisfacen los distintos departamentos municipalidades y la eficiente e idónea administración de los recursos municipales.
- f. Que, en cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, todas aquellas relacionadas con la educación y cultura de los miembros de la comuna.
- g. Que, mediante la dictación de ordenanzas, la municipalidad puede impartir normas generales y obligatorias aplicables a toda la comunidad.
- h. Que, en este sentido, mediante Decreto Alcaldicio N° 467 de fecha 31 de enero de 2019 se ha aprobado la Ordenanza sobre otorgamiento de becas de estudios superiores, Municipalidad de Vicuña y que tiene por objetivo principal el regular el acceso y otorgamiento de un sistema de Becas de apoyo económico a estudiantes de la comuna de Vicuña, que accedan a la educación superior y que su situación socioeconómica sea deficitaria, según pauta de evaluación pertinente.
- i. Que, atendida las medidas que se han adoptado tanto a nivel nacional y comunal, y para efecto de evitar todo tipo de aglomeración de personas en espacios públicos y municipales, se modificó el procedimiento de postulación a becas, específicamente en el Título III DE LA POSTULACIÓN, de forma temporal para el año 2020, la cual fue aprobada por el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 11 de fecha 01 de abril de 2020, aprobada mediante decreto alcaldicio N° 2051 de fecha 2 de abril de 2020.
- j. Que, asimismo, la beca entregada por la Ilustre Municipalidad de Vicuña, tiene por finalidad complementar los gastos en los que pueda incurrir el estudiante asociados a los estudios superiores que se encuentre cursando, tales como alimentación, traslado, residencia, etc.

- k. Que, actualmente dichas actividades académicas se encuentran suspendidas, medida adoptada para evitar la propagación del virus COVID-19. Por tanto, con la finalidad de adecuarse a tales medidas, las casas de estudios técnicas y profesionales han decidido optar por la modalidad de estudio mediante clases virtuales, razón por la cual, los estudiantes no incurrir en gastos asociados a la comparecencia personal en sus respectivos planteles, tales como locomoción, alimentación, alojamiento, entre otros.
- l. Que, teniendo en consideración la situación actual en la que se encuentra el país y que afecta directamente a la comuna de Vicuña, se hace necesario disponer de todos los recursos municipales tanto materiales como humanos, en adoptar medidas tendientes a evitar la propagación del virus COVID-19 en nuestra comuna;

DECRETO: N° 26671

1. **SUSPÉNDASE**, el proceso de postulación a la Beca de Estudios Superiores, Municipalidad de Vicuña, regulado en Ordenanza Municipal que consta en decreto Alcaldicio N° 467 de fecha 31 de enero de 2019, y su modificación según decreto Alcaldicio N° 2051 de fecha 2 de abril de 2020, hasta que se mantenga vigente el Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de Marzo de 2020 que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile.
2. **PUBLÍQUESE**, el presente decreto alcaldicio a la página web Municipal, por la unidad de transparencia, con la finalidad de dar publicidad las medidas contenidas en el presente acto administrativo.

Anótese, Comuníquese, y archívese.



LISBETH ESPINOZA SALAZAR
Secretaría Municipal



RAFAEL VERA CASTILLO
Alcalde de Vicuña

RVC/LES /POT/SXV/aga

Distribución:

- Secretaría Municipal.
- **Transparencia**
- Departamento Social
- DAF.
- Jurídico
- Control